



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 042-2014-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N° : 000030 – UNIDAD DE PEAJE POMAHUACA
RECLAMANTE : NATIVIDAD FLORES YPORRE
RECLAMO : GIBAS O ROMPEMUELLES

Piura, 05 de enero de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por la Sra. Natividad Flores Yporre, respecto a la instalación de rompemuellas mal elaborados a lo largo de la carretera.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, la Sra. Natividad Flores Yporre, identificada con DNI N° 42165161 (en adelante, la Reclamante), presentó un reclamo en la Unidad de Peaje de Pomahuaca, respecto a la instalación de rompemuellas mal elaborados a lo largo de la carretera y que han dañado su auto.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria tiene la obligación de ejercitar las defensas posesorias, tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en el Área de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dicha área por parte de terceros.
5. Que, a lo largo de la carretera IIRSA Norte, existen rompemuellas artesanales colocados por terceras personas ajenas a la Concesionaria IIRSA Norte, de manera ilegal y sin contar con la autorización correspondiente e incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Peruana, los cuales no forman parte de las obras que corresponde ejecutar de acuerdo al Contrato de Concesión firmado con el MTC.
6. Que, debido a la resistencia de la población cercana a los lugares donde se colocan los referidos rompemuellas para el retiro de las mismas, es el Estado Peruano, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien toma las medidas legales pertinentes, a efectos de buscar una solución a dicha problemática.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por la Sra. Natividad Flores Yporre.

SEGUNDO: La Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Reclamante en la dirección Mz Q1 Lote 4 Urbanización Lucyana 1era Etapa – Carabaylo – Lima y/o a la dirección electrónica nafloxy_5@hotmail.com

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



[Signature]
GERMÁN VANEGAS VARGAS
Concesionaria IIRSA Norte

[Handwritten signature]

Nombre: Ilda Yporre Maldonado
DNI: 08586373
Fecha: 05/01/15

08586373
05/01/15



INVERSIONES SUÁREZ MÁRMOL S.A.C.
Calle los Industriales 1020
Urb. Ingenieros La Molina
Telf.: 348-3000
www.goldremisse.com

Nº 020201

Móvil Conductor Fecha

Empresa : Of. Latin West (A.B.)

Usuario : Luis Falcon -

Rocio Barrios

Código de Reserva : _____ C.C. : J. C. Guirra

Hemos recibido de **GOLDREMISSE** el servicio de:

Origen : S.I. (Derechos K20)

Destino 1: Carebayillo (1ª Etapa)

Destino 2: S.I.

Destino 3:

Destino 4:

Hora inicio:

Hora final:

Tiempo espera _____ minutos

Servicio por hora dentro de Lima Metropolitana

Estacionamiento / Peaje / A.C. / Carga / Courier 7-6

TARIFA TOTAL

[Signature]
USUARIO

Resolución
042-2014-00
[Signature]